CONTRATO DE SUMINISTRO
No.188 DE 2026

OBJETO: **SUMINISTRO DE TEJAS GALVANIZADAS PARA LA ATENCIÓN INMEDIATA DE LA EMERGENCIA OCASIONADA POR EL SISMO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026 EN EL MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA**

CONTRATANTE: **MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA**

CONTRATISTA: **HIERROS DE OCCIDENTE FERRETERÍAS S.A.S**

VALOR: **CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($185.501.484)**

PLAZO: **DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 15 DE OCTUBRE DE 2026**

Entre los suscritos a saber: **JOHN FREDY MONTES VELÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.611.763, expedida en Belén de Umbría, en su calidad de Alcalde y Representante Legal del Municipio de Belén de Umbría, de conformidad con el formulario E-27 emitido el 01 de noviembre de 2023 por la Comisión Escrutadora Municipal de la Registraduría Nacional del Estado Civil y el Acta de Posesión suscrita el 31 de diciembre de 2023 en la Notaría Única del Círculo de Belén de Umbría, competente para celebrar contratos de acuerdo con el literal b, numeral 3 del artículo 11 de la ley 80 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO; y de otra **HIERROS DE OCCIDENTE FERRETERÍAS S.A.S**, identificada con NIT No.900448470, Representado Legalmente por Representado Legalmente por MARIA ALEJANDRA VASQUEZ RICO identificada con la cédula de ciudadanía No.1.017.215.302, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA; Convenimos celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales que se regirá por la normatividad vigente de contratación, en especial la Ley 80 de 1993, y sus Decretos y normas reglamentarias entre ellas el Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1) Que la Ley 1150 de 2007 -artículo 2 numeral 4 literal h-, permite a las entidades territoriales contratar directamente los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, sin necesidad de contar con ofertas anteriores, con determinadas personas naturales o jurídicas que posean la idoneidad para llevar a cabo el servicio requerido. 2) Que la persona con la que se celebra el contrato es la persona idónea y capacitada para llevar a cabo el servicio requerido por la administración, sin que esta posea dentro de su planta de personal quien pueda prestar dichos servicios, o asumir tales funciones.

En consecuencia, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO: SUMINISTRO DE TEJAS GALVANIZADAS PARA LA ATENCIÓN INMEDIATA DE LA EMERGENCIA OCASIONADA POR EL SISMO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026 EN EL MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA.

SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: Suministrar de tejas galvanizadas destinadas a la atención de las afectaciones ocasionadas por el sismo del 10 de agosto de 2026 en el Municipio de Belén de Umbría.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

POR PARTE DEL MUNICIPIO:

1) Suministrar de manera oportuna los recursos y la información necesaria para el desarrollo del contrato.
2) Cancelar oportunamente las sumas acordadas como contraprestación económica por los servicios prestados.

POR PARTE DEL CONTRATISTA:

ESPECÍFICAS:

1. Suministrar al Municipio de Belén de Umbría los materiales requeridos para la atención de las afectaciones ocasionadas por el sismo del 10 de agosto de 2026, de conformidad con las especificaciones, unidades y precios establecidos en el contrato:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Teja galvanizada de 3,05 m, calibre 33	Unidad	5.000

2. Realizar las entregas de manera oportuna, de acuerdo con las solicitudes efectuadas por el supervisor del contrato y las necesidades identificadas por la Administración Municipal en el marco de la atención de la emergencia
3. Garantizar la calidad de los materiales suministrados, los cuales deberán ser nuevos, estar en buen estado y cumplir con las especificaciones técnicas establecidas y las disposiciones legales aplicables
4. Entregar los materiales en el lugar indicado por el supervisor del contrato, asumiendo los costos asociados al transporte, cargue y descargue de los mismos
5. Reponer, sin costo adicional para el Municipio, los materiales que presenten defectos o que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas
6. Presentar los soportes correspondientes a cada entrega, indicando como mínimo los materiales y cantidades suministradas, para efectos de la verificación y trámite de pago
7. Atender las observaciones y requerimientos formulados por el supervisor relacionados con la ejecución y cumplimiento del objeto contractual.

GENERALES:

1. Cumplir con el uso de la documentación y formatos utilizados por el Municipio, de acuerdo con sus normas de calidad.

2. Contar con herramientas propias de trabajo para el desarrollo de las Actividades descritas y deberá contar con sus propios elementos de protección personal (EPP) y demás dispositivos para la prevención, protección y control de los riesgos laborales atendiendo la normatividad vigente en seguridad y salud en el trabajo.
3. Presentar los informes de actividades con los debidos soportes que le sean solicitados por la supervisión y los organismos de control, junto con el pago de la seguridad social.
4. Informar oportunamente a la entidad sobre cualquier inhabilidad sobreviniente, incompatibilidad o conflicto de intereses que llegare a ocurrir durante la ejecución del contrato.
5. Cumplir a cabalidad con el objeto contractual en coordinación con la Administración Municipal con plena autonomía.
6. El contratista no podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Belén de Umbría.
7. Cumplir oportunamente con los pagos al sistema general de salud y seguridad social, de conformidad en la normatividad vigente.
8. Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad y oportunidad en la ejecución del contrato.
9. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la entidad para el cumplimiento del objeto contractual.
10. Guardar la reserva de los documentos que conozca en el desarrollo del objeto del contrato.
11. Realizar por su cuenta y riesgo todas las diligencias que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.
12. Cumplir con los deberes y obligaciones prescritos en el artículo 5° de la ley 80/93.
13. Tratar con respeto y de manera comedida a la comunidad que requiera de los servicios.
14. Acudir a las dependencias donde opera la Administración del Municipio conforme a lo acordado.
15. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgo del estudio previo.
16. Suscribir el acta de inicio.
17. Cumplir con el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA.
18. El contratista deberá cumplir con las normas de gestión documental vigentes, y serán responsables de que sus expedientes contractuales se hallen completos con la documentación al día, incluyendo toda la información pre contractual, contractual y pos contractual.
19. Una vez finalizado el contrato el contratista se encuentra en la obligación de entregar la documentación e información expedida en el cumplimiento de sus labores con el fin de conservar la memoria histórica del cargo desempeñado dentro del municipio.
20. Se compromete a sí mismo a dejar el archivo de la documentación manejada conforme a las tablas de retención documental establecidas y completas.

CUARTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor estimado del contrato asciende a la suma de CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($185.501.484), de conformidad con la cantidad y precio unitario establecidos para el bien requerimiento, incluidos los costos directos e indirectos, IVA y demás conceptos que resulten aplicables de acuerdo con la naturaleza del suministro y la normatividad vigente.

El Municipio de Belén de Umbría pagará al CONTRATISTA, en un ÚNICO PAGO, el valor total del contrato, equivalente a la suma de CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($185.501.484,00), previa entrega total de los materiales, recibo a satisfacción por parte del supervisor designado y presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente.

El supervisor verificará previamente que la totalidad de las 5.000 tejas galvanizadas haya sido entregada a la Administración Municipal y que corresponda a las características, especificaciones técnicas y condiciones de calidad establecidas contractualmente. Una vez realizada dicha verificación y acreditado el cumplimiento de las demás obligaciones contractuales, procederá a autorizar el pago.

El pago se realizará previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y de los requisitos administrativos, presupuestales y tributarios establecidos por el Municipio, y estará sujeto a la disponibilidad de los recursos y al Programa Anual de Caja – PAC.

El Municipio efectuará sobre el pago las retenciones, estampillas, impuestos, tasas, contribuciones y demás descuentos de ley que resulten aplicables, de conformidad con la naturaleza jurídica y tributaria del CONTRATISTA, las bases gravables correspondientes y las disposiciones tributarias nacionales y municipales vigentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos del pago único, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar, mediante los documentos correspondientes. Así mismo, deberá presentar los soportes que acrediten la entrega total de los materiales, de acuerdo con los requerimientos establecidos por el supervisor.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago único corresponderá al valor total contratado, toda vez que la cantidad de materiales requerida se encuentra previamente determinada y hace parte integral del objeto contractual. En consecuencia, el pago estará condicionado a la entrega total, verificación y recibo a satisfacción de las 5.000 tejas contratadas y de las especificaciones técnicas establecidas.

PARÁGRAFO TERCERO: El valor efectivamente recibido por el CONTRATISTA corresponderá al valor contractual, menos las retenciones, estampillas, impuestos y demás descuentos que legalmente resulten procedentes al momento del pago.

QUINTA. - PLAZO: La duración del presente contrato es desde la firma del acta de inicio y hasta el quince (15) de octubre del año 2026.

SEXTA. - CADUCIDAD: Serán causales para declarar la caducidad del presente contrato el incumplimiento de EL CONTRATISTA de cualquiera de las cláusulas aquí estipuladas que afecten de manera grave y directa la ejecución de éste y si de este incumplimiento se derivan consecuencias que hagan imposible el desarrollo del objeto del presente contrato que causen perjuicio al Municipio.

SÉPTIMA. - GARANTÍAS: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria, correspondiendo a la entidad estatal determinar, de acuerdo con la naturaleza, objeto, cuantía

y condiciones de ejecución del contrato, si resulta necesario exigirlas y dejar constancia de dicha decisión en los estudios y documentos previos.

Para el presente contrato de suministro de materiales, el Municipio de Belén de Umbría considera que no resulta necesaria la exigencia de garantías, teniendo en cuenta que las cantidades de los bienes se encuentran previamente determinadas, las especificaciones técnicas están definidas y el suministro contempla la entrega de la totalidad de los materiales contratados en el lugar establecido por el Municipio.

Los materiales deberán ser entregados por el contratista en el Centro Administrativo Municipal de Belén de Umbría, donde serán recibidos y verificados por la Administración Municipal. El pago se efectuará en un único pago, previa verificación y recibo a satisfacción de la totalidad de los bienes, de acuerdo con las cantidades, características, especificaciones y condiciones establecidas en el contrato.

El contratista estará obligado a suministrar materiales nuevos, en buen estado y que cumplan con las especificaciones técnicas requeridas. En caso de presentarse bienes defectuosos, deteriorados o que no correspondan a las condiciones contratadas, deberá proceder a su reposición, sin costo adicional para el Municipio.

Así mismo, el contrato contempla las obligaciones y mecanismos legales correspondientes para garantizar su adecuada ejecución y permitir al Municipio adoptar las medidas contractuales y legales procedentes frente a eventuales incumplimientos.

La supervisión realizará la verificación de las cantidades, calidad, especificaciones y condiciones de entrega de los materiales, así como de los documentos que soporten la correcta ejecución contractual.

En consecuencia, atendiendo la naturaleza del suministro, las cantidades previamente definidas, la entrega de la totalidad de los materiales, el pago contra recibo a satisfacción y los mecanismos de supervisión y control establecidos, el Municipio considera proporcional y suficiente no exigir la constitución de garantías para el presente contrato, dejando expresa constancia de esta decisión en los estudios y documentos previos, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

OCTAVA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Las obligaciones que genera el presente contrato serán asumidas por el Municipio con sujeción a las apropiaciones presupuestales y en tal orden, con cargo al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009 denominado “Servicios para la comunidad, sociales y personales” Se soporta el presente contrato mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.735 fechado 01 de septiembre de 2026.

NOVENA. - VINCULACIÓN CONTRACTUAL: Por tratarse de un contrato de suministro, el presente contrato no genera relación laboral con el municipio ni pago de prestaciones distintas al valor acordado en el contrato, EL CONTRATISTA gozará de plena autonomía, para la realización del objeto contractual, en los términos del mismo en tratándose de una profesional liberal.

DÉCIMA. - TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será terminado de común acuerdo entre las partes, por fuerza mayor o caso fortuito que impida su realización, o por las causales señaladas en la Ley 80 de 1993, y sus normas modificatorias y reglamentarias, y de manera unilateral por parte de la administración en caso de: 1) Incumplimiento parcial o total de EL CONTRATISTA de las obligaciones contractuales previamente declarado y notificado por el supervisor del contrato. 2) Porque las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 3) Por las causales de la Ley 418 de 1997 (artículos 92-94).

DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ni en todo ni en parte ceder las obligaciones que se le imponen a los derechos que le confiere el presente contrato salvo expresa y estricta autorización del Municipio de Belén de Umbría.

DÉCIMA SEGUNDA. - LUGAR DE CUMPLIMIENTO: El lugar de cumplimiento de las obligaciones contractuales será especialmente el Municipio de Belén de Umbría.

DÉCIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que para la celebración del presente contrato no se haya incursa en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas y previstas en la Constitución y la Ley, en especial, en el artículo 8º de la ley 80 de 1993.

DÉCIMA CUARTA. - CONCILIACIÓN: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá por los mecanismos alternativos de solución de conflictos ante un Centro de Conciliación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (08) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el centro de conciliación, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: En caso de la presencia de circunstancias que amenacen la continuidad o parálisis del contrato, o la afectación de la prestación del servicio que se pretende satisfacer, que ameriten la modificación o interpretación de las cláusulas del contrato, y en caso que no se logre acuerdo entre las partes, situación que se consignará mediante la correspondiente acta, el Municipio lo modificará o interpretará mediante Resolución motivada, ajustándose a las necesidades del servicio. En tanto que de la modificación resulte que el valor del contrato se altere en un porcentaje igual o superior al veinte por ciento (20%), en contra de los intereses de EL CONTRATISTA éste podrá renunciar a la continuación de su ejecución y se procederá a su liquidación.

DÉCIMA SEXTA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será realizada por el Secretario de Planeación e Infraestructura de conformidad con la designación de supervisión realizada por el Alcalde Municipal, realizando la supervisión del contrato que se pretende celebrar, mediante el seguimiento y control al cumplimiento de los alcances y objeto contractual por medio de informes y soportes que deberán ser revisados y aprobados para el trámite del pago correspondiente; de conformidad con el Manual de interventoría Interna,

establecido mediante el Decreto 048 del 31 de julio de 2014 y los documentos que la modifiquen, complementen o aclaren.

DÉCIMA SÉPTIMA. - AUTORIZACIÓN PAGO DE ESTAMPILLAS E IMPUESTOS: EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO para que le deduzca por concepto del presente contrato:

Concepto	Porcentaje
Estampilla Adulto Mayor	4,00 %
Estampilla Pro Cultura	1,00 %
Retención de ICA	1,00 %
Tasa Pro Deporte y Recreación	2,00 %
Estampilla Justicia Familiar	2,00 %
Retención en la fuente	2,50 %
ReteIVA	15 % del valor del IVA

DÉCIMA OCTAVA: PAGO DE LOS APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con lo previsto en los artículos 7 y 21 de la ley 2381 de 2024 en concordancia con el Decreto 514 de 2025 y la Resolución 467 de 2025, el contratista y el Municipio de Belén de Umbría acuerdan que el pago integral de la seguridad social estará a cargo del contratista. El contratante verificará que el contratista realice el pago mes vencido, de conformidad con la base mínima de cotización del 40% sobre los honorarios percibidos.

DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN, VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de la firma de quienes intervienen, para su legalización el certificado de disponibilidad y registro presupuestal, que obra a la fecha, para su ejecución se requiere la firma del acta de inicio. El presente contrato rige a partir de la fecha de suscripción.

Para constancia se firma digitalmente en la plataforma SECOP II.

JOHN FREDY MONTES VELÁSQUEZ
Alcalde Municipal

MARIA ALEJANDRA VASQUEZ RICO
Representante Legal
HIERROS DE OCCIDENTE FERRETERÍAS S.A.S
Contratista

Elaboró:

ANA YANETH TREJOS MOLINA
Representante Legal
Trejos Consultores Asesorías Jurídicas S.A.S
Asesoría Jurídica Externa